

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 12 de diciembre de 2022 se decretó el embargo de los dineros que tenga el demandado en cualquier producto financiero en Bancolombia y en el Banco Agrario, y estas entidades no han dado respuesta al oficio No. 623 que fue remitido a estas entidades junto con otras de las que ya obran las respuestas correspondientes (Archivos 001 y 002 cuaderno de medidas cautelares del expediente digital).

Andes, 15 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Quince de marzo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00280</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULARDE MAYOR CUANTÍA
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
<b>Demandados</b>	GABRIEL JAIME TOBÓN TOBÓN
<b>Asunto</b>	REQUIERE A BANCOS PARA QUE APORTEN RESPUESTA DEL EMBARGO ORDENADO - REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha no obra respuesta de Bancolombia S.A. y del Banco Agrario al oficio No. 623 del 13 de diciembre de 2022, se REQUIERE a estas entidades financieras para que procedan de conformidad.

Para los anteriores efectos se concede el término de cinco (5) días a partir de la fecha de recibo de la comunicación y, aporte la respuesta a estas medidas, y para que en el mismo plazo sustenten las razones de la demora advertida, pues se les recuerda que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este proceso en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**Remítase de forma inmediata por secretaría copia de este auto al correo electrónico de notificaciones judiciales de Bancolombia S.A. y del Banco Agrario, y déjese constancia en la carpeta respectiva.**

Finalmente, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que el pasado 14 de febrero de 2023 fueron enviadas las providencias que disponen el decreto del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado, así como todo el link del expediente al correo de notificaciones judiciales [inspeccion@andes-antioquia.gov.co](mailto:inspeccion@andes-antioquia.gov.co), por tal motivo, se le REQUIERE a fin de que realice las gestiones que le correspondan ante la Inspección de Andes, para el impulso de esta actuación y, aporte o gestione lo que ordene la autoridad municipal.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

<p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</b></p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO <b>No. 043</b> En el micrositio de la Rama Judicial</p> <p><b>Claudia Patricia Ibarra Montoya</b> Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872313d353ba247ee13de60c1d165d106e77abc1ce0553c25040b180d93403af**

Documento generado en 15/03/2023 03:43:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>